



OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980; en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 376ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

1. Aprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo:

- Fondo Mutuo Itaú Select

2. En virtud de lo establecido en el artículo 105, del DL N° 3.500, de 1980, solicitar al siguiente emisor una tercera clasificación de riesgo de sus instrumentos de deuda. Adicionalmente, la Comisión resolvió solicitar una actualización de las clasificaciones de riesgo vigentes para este mismo emisor:

- Corporación Universidad de Concepción

B. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Aviva Investors - Short Duration Global High Yield Bond Fund	Luxemburgo
AZ Multi Asset - Renminbi Opportunities - Fixed Income	Luxemburgo
BlueBay Funds - BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund	Luxemburgo
Partners Group Listed Investments SICAV - Listed Infrastructure	Luxemburgo
Goldman Sachs Funds SICAV - Goldman Sachs Global Strategic Income Bond Portfolio	Luxemburgo
Goldman Sachs Funds SICAV - Goldman Sachs US Real Estate Balanced Portfolio	Luxemburgo
PIMCO Funds - PIMCO Income Fund	Estados Unidos
RAM (Lux) Systematic Funds - Emerging Markets Equities	Luxemburgo

2. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Eagle Series Trust - Eagle Investment Grade Bond Fund	Estados Unidos
Santander SICAV - Santander Latin American Corporate Bond	Luxemburgo

3. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a la solicitud de su administrador:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
American Century Capital Portfolios, Inc. - Large Company Value Fund	Estados Unidos
American Century Capital Portfolios, Inc. - Real Estate Fund	Estados Unidos
American Century Investment Trust - Diversified Bond Fund	Estados Unidos
American Century Investment Trust - Short Duration Inflation Protection Bond Fund	Estados Unidos
American Century Mutual Funds, Inc. - Capital Value Fund	Estados Unidos
American Century Mutual Funds, Inc. - Heritage Fund	Estados Unidos
American Century Mutual Funds, Inc. - Ultra Fund	Estados Unidos
American Century Mutual Funds, Inc. - Vista Fund	Estados Unidos
American Century Quantitative Equity Funds, Inc. - Equity Growth Fund	Estados Unidos
Principal Funds, Inc. - MidCap Fund	Estados Unidos

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 375ª reunión ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2013, y publicado en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2013.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el DL N° 3.500, de 1980.

Santiago, 19 de diciembre de 2013. - Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo:
<http://www.ccr.cl>

Servicio Electoral**DECLARA CADUCIDAD DEL DERECHO A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE LA ENTIDAD "IZQUIERDA UNIDA", EN FORMACIÓN****(Resolución)**

Núm. O-10.808.- Santiago, 18 de diciembre de 2013.- Visto:

- Que la entidad denominada "Izquierda Unida", en formación, no dio cumplimiento al artículo 7° de la ley 18.603 dentro del plazo legal;
- Que el incumplimiento de la norma anteriormente señalada trae consigo la caducidad del derecho a la inscripción en el Registro de Partidos Políticos, y
- Las facultades que me confieren los artículos 7°, inciso segundo, de la ley N° 18.603 y 93 letras i) y l) de la ley N° 18.556,

Resuelvo:

1.- Declárase caducado el derecho a inscripción en el Registro de Partidos Políticos, de la entidad denominada "Izquierda Unida".

2.- Requierase a don Ulises Aburto Spitzer, abogado Suplente del Notario Público de don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, para que haga constar la caducidad del derecho a inscripción, al margen de la escritura pública de constitución de la entidad denominada "Izquierda Unida", en formación, otorgada en esa Notaría con fecha 6 de febrero de 2013 y modificada por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Verónica Olmedo Tobar, Subdirectora (S).

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 9.765 EXENTA, DE 2013**

Mediante resolución exenta N° 9.765, de 10 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de control de asistencia para cursos a distancia-elearning que se ejecuten por los organismos técnicos de capacitación.

Santiago, 16 de diciembre de 2013.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional Subrogante.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA

Núm. 6.789.- Lo Barnechea, 17 de diciembre de 2013.- Vistos y teniendo presente, los Acuerdos N° 3.406 del Concejo Municipal tomados en Sesiones Ordinarias N° 7/15 de fecha 12 de mayo de 2011; el decreto N° 2.760/12 de fecha 25 de mayo de 2012; que de conformidad a los artículos 7° bis y 7° quáter, de la Ley N° 19.300, Bases sobre el Medio Ambiente, se sometió el proyecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, siendo convocados los siguientes Órganos de la Administración del Estado: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M., Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones R.M., Ministerio de Medio Ambiente y su Secretaría Regional Metropolitana; los Ord. Alc. N° 500 del 15 de junio de 2012; que remite el Informe Ambiental para su pronunciamiento al Ministerio de Medio Ambiente; el Ord. N° 122697 de fecha 3 de agosto de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente; la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio, Informe Ambiental y Plano de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominada "MPRC-LB-17 Límite Zona J La Dehesa; sector Pie Andino y área colindante"; Certificado N° 445 de 12 de octubre de 2012 suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en el artículo



2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Ord. Alc. N° 464 de fecha 1 de junio de 2012 suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 2 y 9 de junio de 2012 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 11 de junio de 2012; el decreto N° 2.926 de fecha 5 de junio de 2012; el acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de fecha 11 de junio de 2012; la exposición al público entre el día 12 de junio y el 12 de julio de 2012; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 12 de julio de 2012; las cuatro cartas de observaciones de los vecinos recibidas; el decreto N° 3.861 de fecha 27 de julio de 2012; el certificado N° 417, de fecha 3 de octubre de 2012, suscrito por el Secretario Abogado Municipal; los Ord. Alc. N°s 883, 885, 898, y 900 de fecha 12 de septiembre de 2012 suscritos por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos los Acuerdos N°s 3.730, 3.732 al 3.734 y 3.741 al 3.742 adoptados por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 761 de fecha 6 de septiembre de 2012; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 5 de octubre de 2012 suscrito por el Asesor Urbanista; el Acuerdo N° 3.735 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 761, de fecha 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Proyecto; el decreto N° 4.957 de fecha 27 de septiembre de 2012 que ordena remitir el proyecto a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ord. Alc. N° 964 de fecha 9 de octubre de 2012 suscrito por el Sr. Alcalde que ingresa el proyecto a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para trámite oficial y revisión; el Ord N° 94 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 10 de enero de 2012 que emite observaciones; el Ord. Alc. N° 730 de fecha 20 de agosto de 2013 que responde y subsana observaciones; el Ord. N° 4437 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2013 que emite observaciones; el Ord. Alc. N° 840 de fecha 10 de octubre de 2013 que responde y subsana observaciones; el Ord. N° 5226 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2013 que informa favorablemente el proyecto; lo dispuesto por la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Promúlguese la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo 1°. Modificase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones, en el sentido de ajustar el límite de la zona J, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente Modificación y lo graficado en el plano MPRC-LB-17, elaborados por la Municipalidad de Lo Barnechea, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°. Modificase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, en la siguiente forma:

a. Incorpórese el plano MPRC-LB-17, que precisa el límite de aplicación de la Zona J "La Dehesa" y modifica la lámina 7 del Plano PRC-LB-1 "Zonificación" del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea.

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Archívese la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y el Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan que forma parte integrante de éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MODIFICA ARTÍCULO 15° DE LA ORDENANZA N° 6, DE 2003, SOBRE "NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES"

Núm. 126.- Providencia, 17 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que mediante decreto alcaldicio ex. N° 2.267 de 15 de diciembre de 2005, se aprobó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 6, de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio.

2.- El memorándum N° 19.497 de 22 de agosto de 2013, del Director de Tránsito.

3.- El memorándum N° 20.460 de 30 de agosto de 2013, del Director de Control.

4.- El Informe N° 835 de 2 de septiembre de 2013, de la Directora Jurídica.

5.- El memorándum N° 21.262 de 6 de septiembre de 2013, del Administrador Municipal.

6.- El Acuerdo N° 302 aprobado en Sesión Ordinaria N° 44 de 12 de diciembre de 2013, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Modificase el artículo 15° de la Ordenanza N° 6, de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto alcaldicio ex. N° 2.267 de 15 de diciembre de 2005, en el sentido de sustituir la frase "por el artículo 178 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito" por la frase "por el artículo 172 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito".

2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto alcaldicio ex. N° 2.267 de 15 de diciembre de 2005.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página web municipal esta Ordenanza.

4.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

DEJA ESTABLECIDO MONTO PARA COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2014

Núm. 127.- Providencia, 17 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto por el decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que el artículo 4 de la Ordenanza N° 65 de 19 de noviembre de 2007 sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura y Exenciones Total y Parcial" cuyo texto refundido se fijó por decreto alcaldicio ex. N° 2.418, de 23 de noviembre de 2012, establece que la tarifa anual tendrá una vigencia de tres años.

2.- Que el artículo 35 de la Ordenanza N° 65 sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura y Exenciones Total y Parcial" individualizada en el número precedente, permite el recálculo de la tarifa de aseo en los términos allí establecidos.

3.- El memorándum N° 20.322 de fecha 26 de agosto de 2013, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

4.- El Acuerdo N° 304 adoptado en Sesión Ordinaria N° 44, de fecha 12 de diciembre de 2013, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2014.

1.1. Fíjase en \$60.929.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de enero de 2014, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido en el Segundo Semestre de 2013.

3.- Para el Segundo Semestre del año 2014, dicha tarifa se aumentará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.